SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores :			**R.U.C.**
Dirección :			
Teléfono :	**Fax** :		
Nro. Cons. : 601	**Fecha** : 11/09/2023	**Documento** :	
Concepto :			

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST LA SALLE ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST SANGARA ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST ESPINAR ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST CLORINDA MATTO - CALCA ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO.		

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores	:			**R.U.C.**	
Dirección	:				
Teléfono	:		**Fax** :		
Nro. Cons.	: 601		**Fecha** : 11/09/2023	**Documento** :	
Concepto	:				

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST DIVINO JESUS ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST EL DESCANSO ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST KIMBIRI ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI - MARANGANI ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO.		

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores	:			**R.U.C.**	
Dirección	:				
Teléfono	:	**Fax**	:		
Nro. Cons.	: 601	**Fecha** :	11/09/2023	**Documento** :	
Concepto	:				

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IEST TUPAC AMARU ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS EN TODA LA VIGENCIA DE LA CONTRATACION CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO.		
		TOTAL	

Las cotizaciones deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente,

Area de Logística

TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL AMBITO DE LA REGION CUSCO

1. ÁREA USUARIA:

Institutos de Educación Superior Tecnológico Publico: DIVINO JESUS, ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI, EL DESCANSO, CLORINDA MATTO DE TURNER, TUPAC AMARU, SANGARARA, ESPINAR, LA SALLE Y KIMBIRI, del ámbito de la Región del Cusco.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público Institutos de Educación Superior Tecnológico Publico: DIVINO JESUS, ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI, EL DESCANSO, CLORINDA MATTO DE TURNER, TUPAC AMARU, SANGARARA, ESPINAR, LA SALLE Y KIMBIRI, del ámbito de la Región del Cusco, así como salvaguardar los bienes del Estado que administran, para el cumplimiento de sus funciones.

3. OBJETIVO

Los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público Institutos de Educación Superior Tecnológico Publico: DIVINO JESUS, ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI, EL DESCANSO, CLORINDA MATTO DE TURNER, TUPAC AMARU, SANGARARA, ESPINAR, LA SALLE Y KIMBIRI, del ámbito de la Región del Cusco, requieren contratar el servicio de seguridad y vigilancia Institucional permanente.

N°	CODIGO MODULAR	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	0481127	TUPAC AMARU	CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIÁN
2	0732792	SANGARARA	CUSCO / ACOMAYO / SANGARARA
3	1390608	ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI	CUSCO / CANCHIS / MARANGANI
4	0520197	LA SALLE	CUSCO / URUBAMBA / URUBAMBA
5	0932384	CLORINDA MATTO DE TURNER	CUSCO / CALCA / CALCA
6	0932665	DIVINO JESUS	CUSCO / CHUMBIVILCAS / SANTO TOMAS
7	0783282	ESPINAR	CUSCO / ESPINAR / ESPINAR
8	1351543	EL DESCANSO	CUSCO / CANAS / KUNTURKANKI
9	1359033	KIMBIRI	CUSCO / LA CONVENCIÓN / KIMBIRI

4. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR

- Deberá estar habilitado para contratar con el Estado.

- Deberá cumplir obligatoriamente con lo prescrito en la normatividad vigente, con referencia al objeto de la contratación.
- Deberá acreditar lo siguiente:
  - Resolución Directoral otorgada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, vigente a la fecha de presentación de propuestas, que autoriza su funcionamiento como empresa de seguridad en el departamento en donde se prestará el servicio.
  - Inscripción en el RENEEIL (Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral). En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia permanente para los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público DIVINO JESUS, ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI, EL DESCANSO, CLORINDA MATTO DE TURNER, TUPAC AMARU, SANGARARA, ESPINAR, LA SALLE Y KIMBIRI, del ámbito de la Región del Cusco ubicados según el ítem 3.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	**09**	SERVICIO

1.1. CARACTERISITCAS DE LA CONTRATACION

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION	NIVEL/MODALIDAD	GESTION/ DEPENDENCIA	DIRECCION	DEPARTAMENTO	TURNO	CANTDE AGENTES	HORARIO
0481127	TUPAC AMARU	SUPERIOR TECNOLOGICA	SECTOR EDUCACION	AVENIDA CUSCO S/N	CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIÁN	• DIURNO • NOCTURNO	4	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0732792	SANGARARA			AVENIDA 18 DE NOVIEMBRE S/N	CUSCO / ACOMAYO / SANGARARA	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
1390608	ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI			AVENIDA SAN MARTIN 0100	CUSCO / CANCHIS / MARANGANI	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0520197	LA SALLE			AVENIDA LOS INCAS S/N	CUSCO / URUBAMBA / URUBAMBA	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0932384	CLORINDA MATTO DE TURNER			AVENIDA VILCANOTA S/N	CUSCO / CALCA / CALCA	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0932665	DIVINO JESUS			CALLE LOS LIRIOS S/N	CUSCO / CHUMBIVILCAS / SANTO TOMAS	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0783282	ESPINAR			CALLE 9 DE DICIEMBRE S/N	CUSCO / ESPINAR / ESPINAR	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
1351543	EL DESCANSO			AVENIDA CUSCO - AREQUIPA S/N	CUSCO / CANAS / KUNTURKANKI	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
1359033	KIMBIRI			CALLE	CUSCO / LA CONVENCIÓN / KIMBIRI	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
TOTAL							**20**	

1.2.1. De la descripción general de los servicios

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las pautas siguientes:

a) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana según el turno correspondiente y en los casos que corresponda las 24 horas incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo según corresponda. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público

b) Cada agente de vigilancia trabajará como máximo seis (06) días de la semana y doce (12) horas diarias, de acuerdo a las normas laborales videntes, para el descansero se debe de contar con dos (02) agentes volante para cada turno.

c) La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado por el Responsable de la Dirección General de cada LE.S.T.P. Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformados, el término "correctamente uniformado", de acuerdo con lo previsto en literal d) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (31 MAR11), Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicio de Seguridad Privada.

d) Cumplir con el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada".

e) La empresa deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de los LE.S.T.P, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.

f) Los Agentes de Vigilancia podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud del director de los directores, por intermedio de la Dirección General, por deficiencia o indisciplina no pudiendo volver a brindar sus servicios al Instituto.

g) Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo.

h) Intervenir y capturar en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.

i) El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendio.

j) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público
k) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
l) Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad Institucional.

1.1.2. De los controles

La empresa de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

a) **De ingreso y salida de los IESTP**
El control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de documentos tipo o autorizaciones expresas del Responsable de la Dirección General de los IESTP.
Además, deberá controlar que el personal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público, haga uso del fotocheck autorizado.

b) **De ingreso y salida de público usuario a los IESTP.**
Control de ingreso y salida del personal que labora en los IESTP, estudiantes, público en general, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio.

c) **Control de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y/o enseres e insumos en general.**
El control de entrada y salida de materiales (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que cuenten con la respectiva orden o documento de salida, se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de los IESTP, los mismos que serán comunicados por la Dirección General de los Institutos.
Al postor ganador se le entregará el listado de los bienes de la Entidad, si así lo requiere. Para tal efecto, deberá coordinar con el director general de los IESTP. La información que sea entregada al postor ganador, tendrá carácter de confidencial.

d) **Control de ingreso y salida de materiales particulares**
El control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.) se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de los IESTP, los mismos que serán comunicados a la directora(a) general del ESTP

e) **Control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones.**

La empresa de seguridad y vigilancia deberá ejecutar el Plan de Seguridad, en coordinación con el Grupo de Trabajo de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres de la GEREDU y/o del Encargado y Colaboradores del Instituto, en caso de siniestros a causa de: sismos, incendios, inundaciones, etc.

De igual manera, deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local institucional o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de los IESTP.

1.1.3. Del equipamiento mínimo proporcionado por cuenta y costo de la empresa de seguridad y vigilancia.

Los gastos por equipamiento no irrogarán ningún costo al agente de vigilancia, ni a los IESTP.

a. DEL UNIFORME

La composición del uniforme del Agente de Vigilancia debe de estar de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Ley de Servicio de Seguridad Privada y la Resolución de Superintendencia NT 424- 2017-SUCAMEC de fecha 23/05/2017, que aprueba la Directiva N° 010-2017- SUCAMEC que consta de lo siguiente:

1. Dos (02) pantalones
2. Dos (02) camisas manga larga (invierno)
3. Dos (02) camisas manga corta (verano)
4. Un (01) par de borceguíes (botas)
5. Dos (02) pares de media
6. Un (01) cobertor para la lluvia
7. Una (01) correa
8. Una (01) chompa
9. Una (01) casaca
10. Una (01) corbata

Dichos implementos de seguridad deben ser nuevas (adquiridos el año 2023)

Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses (teniendo en cuenta las estaciones del año), bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de los IESTP. El director(a) de los IESTP verificarán el cumplimiento de lo señalado.

b. DE LOS ACCESORIOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario a cada vigilante, para desarrollar su labor:

- ✓ Un (01) garret de mano (detectores de metal).
- ✓ Un (01) linterna de mano.
- ✓ Un (01) silbato.
- ✓ Un (01) Equipo de comunicación (celular)

NOTA: Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de identificación personal (Carnet de inscripción en la SUCAMEC) en original.

c. DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL

En cada puesto de vigilancia la empresa de Seguridad y Vigilancia implementará los siguientes controles:

- ✓ Legajo de consignas.
- ✓ Cuaderno de ocurrencias diarias.
- ✓ Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
- ✓ Cuaderno de control de visitas personales a los IESTP.
- ✓ Cuaderno de control de ingreso y salida del personal.
- ✓ Material de escritorio necesario.

NOTA: El material indicado será proporcionado por la empresa prestadora del servicio.

1.1.4. DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES

a) Los agentes de vigilancia deberán contar con un equipo celular con conexión a internet o alerta grupal. para mantener permanente coordinación con los IESTP.
b) La Empresa proporcionará a los IESTP un (01) equipo celular con plan ilimitado de minutos que serán utilizados en la coordinación con el personal de vigilancia y la empresa de seguridad.
c) El equipo de telefonía entregado por el postor que resulte ganador, será a su vez entregado al Director (a) General de los IESTP, quien tendrá a su cargo la custodia del aparato telefónico, debiendo destinarlos a las coordinaciones vinculadas al servicio que se requieran efectuar con el postor que resulte ganador, durante la prestación del servicio.

1.1.5. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

1.1.5.1. Cada Agente de Vigilancia deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes (De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Ley 28879):

a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
b. Contar con secundaria completa (el documento que lo acredite se presentara para la firma de contrato)
c. No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales (los certificados se presentaran para la firma de contrato).
d. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
e. Acreditar capacidad física y psicológica (los certificados se presentaran para la firma de contrato).
f. Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad privada, previstos en su correspondiente Reglamento Interno.

1.1.5.2. Contar con experiencia mínimo un (01) año en labores de vigilante o agente de seguridad.

El documento que acredite dicho cumplimiento será presentado para la firma de contrato a través de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, acompañado por sus boletas de pago(los 03 últimos meses).

1.1.5.3. Inscripción vigente en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

El documento que acredite dicho cumplimiento será presentado para la suscripción de contrato a través de copia simple.

1.1.6. OTRAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO

a) Los Agentes de Vigilancia que presten servicio durante la vigencia del contrato, NO deberán tener ningún vínculo ni relación laboral con el IEST, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia.
b) La empresa de seguridad y vigilancia regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada", y demás normas complementarias.

c) A solicitud de la empresa, de mediar un supuesto de caso fortuito, fuerza mayor u otro debidamente sustentado, los agentes de vigilancia pueden ser cambiados y/o reemplazados, debiendo comunicar esta situación a la Dirección General del ILST hasta el mismo día del cambio y/o reemplazo, con lo cual esta última evaluará y aprobará el mismo.

Se precisa que la empresa puede presentar hasta las 72 horas posteriores al cambio y/o reemplazo la documentación del nuevo agente, donde sustentará el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y, de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.

El resultado de la evaluación del cambio y/o reemplazo será comunicado por a la Dirección General de los IESTP, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la documentación por parte de esta.

d) La empresa efectuará la supervisión externa y control del servicio, y del personal destacado a las instalaciones de los IESTP, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas) según corresponda, verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica y otras medidas complementarias.

e) La empresa deberá realizar inspecciones una vez al día al Servicio instalado en la Entidad, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias de los IESTP.

1.1.7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

a) Para facilitar el pago oportuno, la empresa facilitará y alcanzará la documentación requerida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

b) La Empresa ganadora de la Buena Pro, brindará la seguridad y vigilancia, sujetándose a los Términos de Referencia, en tal sentido se compromete a pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios, según la estructura de costos detallada en su propuesta y de acuerdo a las leyes y beneficios sociales conforme a los dispositivos legales vigentes. Es importante indicar que los agentes de vigilancia sí tienen vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley.

Para la elaboración de las ofertas, se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos laborales deberá contemplar obligatoriamente los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general o régimen laboral especial, lo que deberá ser expresado en la ESTRUCTURA DE COSTOS que se presentará para el perfeccionamiento del contrato, bajo responsabilidad del postor. En el caso de la asignación familiar del personal que no tenga hijos, la empresa deberá incluir una bonificación compensatoria por el mismo monto, de manera tal que todos tengan las remuneraciones niveladas.

c) Para el pago del primer mes, la empresa deberá remitir copia simple del documento que acredite la presentación del Contrato suscrito con el GEREDU ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

d) Para los pagos a partir del segundo mes, la Empresa deberá remitir mensualmente a los IESTP en un plazo no mayor de 07 (siete) días calendario las Boletas de Pago, los Comprobantes de Depósito por concepto de CTS, Seguro, AFP, bonificaciones y otros que por Ley percibe un trabajador, según corresponda.

Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa, como: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, CTS, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD y cualquier otra obligación laboral, tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley.

El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.).

e) Para el último pago por la prestación de los servicios, la documentación sustentatoria deberá completarse de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.

f) Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, los IESTP reconocerán la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.

g) La empresa de Seguridad y Vigilancia será responsable ante los IESTP por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de los IESTP: instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de propiedad de la Entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.

h) La Empresa ganadora de la Buena Pro será responsable ante los IESTP de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.

i) En caso de pérdida de bienes de propiedad de los IESTP, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, los IESTP requerirán la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario,

los IESTP efectuarán el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.

j) En caso de pérdida de bienes de tercero en los IESTP, y una vez determinados el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, los IESTP requerirán la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, el IESTP efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.

k) La empresa de seguridad y vigilancia deberá estar preparada para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de los IESTP.

l) La empresa de seguridad y vigilancia está obligada a subsanar en forma inmediata, las observaciones que respecto del servicio, le sean imputadas por el Responsable de la Dirección General, respecto de la prestación de sus servicios.

m) La empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido los IESTP de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; tales como Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal, Seguro de Deshonestidad por Daños y Perjuicios, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión - Salud), etc.; las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.

1.1.8. Procedimiento para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de los IESTP o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia:

En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de los IESTP o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable por lo ocurrido, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

- El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el Responsable de la Dirección General de los IESTP a fin de que éste reporte a la Oficina de Administración de la GEREDU dentro de los dos (02) días siguientes de

ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de los IESTP o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

- La Oficina de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes de recibido el descargo del contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:
    - Circunstancias en que se produjo el hecho.
    - Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
    - Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
    - Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, los IESTP comunicará al contratista los resultados de la evaluación, dentro del plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de siete (07) días calendario siguientes a la comunicación de los IESTP. En caso de incumplimiento, queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente

1.1.9. Obligaciones respecto a la seguridad y salud en el trabajo y protocolo sanitario:

Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente.

La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GEREDU.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y protocolo sanitario:

a) El personal del contratista que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud - Pensión), el mismo que deberá ser presentado para la firma del contrato y deberá ser actualizado permanentemente. No se autorizará el ingreso del personal que no cuente con dicho seguro.
b) El Contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa Nº 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que Establece

las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al SARS Cov-2", aprobada con la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA.

c) Para la firma de contrato la empresa deberá presentar el carnet de vacunación contra la COVID-19 de las tres (03) vacunas recibidas de todo el personal de vigilancia a laborar.

1.1.10. De Las Pólizas De Seguros

La Empresa adjudicada deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del Contrato, las siguientes pólizas de seguros.

a) Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual

La Empresa deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a los IESTP, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de los IESTP deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente $ 5,000.00 (Cinco Mil Dólares americanos).

Para la firma del Contrato, la Empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a US $5,000.00 (Cinco Mil Dólares Americanos), emitida a favor de los IESTP o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a los IESTP y/o tercero para los casos en los que se hayan producido daños los IESTP, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para los IESTP conforme al requerimiento señalado en las Bases del procedimiento de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

Las pólizas o Constancias, serán entregadas a la GEREDU (Unidad de abastecimientos, Tesorería) como requisito para la firma de contrato y deberán mantenerse vigentes por todo el periodo de contratación.

1.3. CONDICIONES PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

a) Servicio a todo costo.
b) Sistema de contratación: a suma alzada.
c) El postor que se adjudique la Buena Pro deberá presentar la estructura de costos para la firma del Contrato.

1.4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Causales de resolución de contrato:

a) No cumplir oportunamente hasta dos (02) veces con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio.
b) No cumplir con el pago a los agentes dentro de los plazos previstos en la normativa especial o por acuerdo de las partes involucradas (EL CONTRATISTA y los agentes de vigilancia).

1.5. ENTREGABLES

No aplica.

1.6. ADELANTOS

No aplica.

2. PLAZO DE EJECUCION

El periodo de contratación será del **27 de octubre al 31 de diciembre del 2023,** para lo cual se deberá suscribir un acta de instalación entre la empresa y el responsable de la Dirección General de los IESTP

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

La cantidad de vigilantes para los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público DIVINO JESUS, ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI, EL DESCANSO, CLORINDA MATTO DE TURNER, TUPAC AMARU, SANGARARA, ESPINAR, LA SALLE Y KIMBIRI, del ámbito de la Región del Cusco, se indica en el cuadro de Turnos y puestos de vigilancia

Cubrir los puestos de servicio en los lugares que se le designe, con personal idóneo, calificado en procedimientos de vigilancia y control, equipos de comunicación, equipos de emergencia y otros, inherentes a la función a desempeñar, de acuerdo al siguiente cuadro:

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION	NIVEL/MODALIDAD	GESTION/DEPENDENCIA	DIRECCION	DEPARTAMENTO	TURNO	CANT DE AGENTES	HORARIO
0481127	TUPAC AMARU	SUPERIOR TECNOLOGICA	SECTOR EDUCACION	AVENIDA CUSCO S/N	CUSCO / CUSCO / SAN SEBASTIÁN	• DIURNO • NOCTURNO	4	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0732792	SANGARARA			AVENIDA 18 DE NOVIEMBRE S/N	CUSCO / ACOMAYO / SANGARARA	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
1390608	ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI			AVENIDA SAN MARTIN 0100	CUSCO / CANCHIS / MARANGANI	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0520197	LA SALLE			AVENIDA LOS INCAS S/N	CUSCO / URUBAMBA / URUBAMBA	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00

0932384	CLORINDA MATTO DE TURNER			AVENIDA VILCANOTA S/N	CUSCO / CALCA / CALCA	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0932665	DIVINO JESUS			CALLE LOS LIRIOS S/N	CUSCO / CHUMBIVILCAS / SANTO TOMAS	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
0783282	ESPINAR			CALLE 9 DE DICIEMBRE S/N	CUSCO / ESPINAR / ESPINAR	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
1351543	EL DESCANSO			AVENIDA CUSCO - AREQUIPA S/N	CUSCO / CANAS / KUNTURKANKI	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
1359033	KIMBIRI			CALLE	CUSCO / LA CONVENCIÓN / KIMBIRI	• DIURNO • NOCTURNO	2	07:00 a 19:00 19:00 a 07:00
TOTAL							20	

Se considerará como puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente, bajo responsabilidad de la empresa de seguridad ante cualquier contingencia por falta de reemplazo del agente saliente.

Los vigilantes deberán cubrir todos los puntos de acceso o puertas de ingreso a la institución educativa.

En caso que el puesto no sea cubierto, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de dos (02) horas posteriores al cambio del vigilante, a otra persona, asimismo, se aplicará la penalidad por puesto de vigilancia no cubierto.

NOTA

3.1.1. Total, de agentes de vigilancia: (20) agentes de vigilancia, cada uno de doce (12) horas.

3.1.2. El número de agentes de vigilancia "descansados o volantes" deberá ser definido por el contratista, en función de las características del servicio requerido y de la normativa aplicable, y de acuerdo al inciso a) de la Características del Servicio del numeral 5.1.1 Descripción General de los Servicios.

4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo la Empresa y la Dirección General de los IESTP.

5. CONFORMIDAD DESERVICIO

La conformidad de servicio será otorgada por los IESTP, con informe favorable del Responsable de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico

Publico: DIVINO JESUS, ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI, EL DESCANSO, CLORINDA MATTO DE TURNER, TUPAC AMARU, SANGARARA, ESPINAR, LA SALLE Y KIMBIRI,, del ámbito de la Región del Cusco, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. FORMA DE PAGO

La GEREDU - Cusco efectuará el pago mensualmente, previa conformidad de la prestación de los servicios emitida por la Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Vilcanota.

7. PENALIDADES APLICABLES

7.1. Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2. Otras penalidades

(La dependencia de los IESTP debe especificar otras penalidades, siempre que sean objetivas razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación).

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL SUPUESTO
DE LOS AGENTES			
1	No portar carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de Identificación	S/. 200.00 por cada ocurrencia	Acta de verificación
DE LA EMPRESA:			
2	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	S/. 500.00 por cada ocurrencia	Reporte de asistencia de vigilancia
3	No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	*SI.* 200.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Reporte de asistencia de vigilancia

4	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 80.00 por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, se adicionará a la penalidad la suma de S/. 130.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia	Reporte de asistencia de vigilancia
5	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/. 500.00 por cada ocurrencia	Acta de verificación
6	No efectuar visitas diarias del Supervisor externo.	S/. 100.00 por día.	Cuaderno de ocurrencias
7	Puestos de vigilancia no cubiertos	S/. 100.00 por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, se adicionará a la penalidad la suma de S/. 170.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Acta de verificación

Estas penalidades son calculadas en forma independiente a las penalidades por mora, según lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

8. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por los IESTP para divulgación de información.

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de vigilancia, conforme a lo indicado en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de los IESTP sobre el Servicio Brindado.

10. ANTICORRUPCION

EL PROVEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además. EL PROVEEDOR se compromete a:

1- comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
2- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	REQUISITOS: EJ postor debe contar con: • Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEIL. En dicha constancia se debe(n) detallar las actividades de seguridad y vigilancia. • Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida per la Superintendencia Nacional de Control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil – SUCAMEC (antes DICSCAMEC) *Importante*

	De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN la habilitación de en postor esta relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. ACREDITACION - Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEIL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en: https://www.sucamec.gob pe/web/index.php/resoluciones-gssp. **Importante:** En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: **Servicio de seguridad y/o vigilancia a entidades públicas o empresas del sector privado.** Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de

prestación; o (¡i) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"